

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 54.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

Administración Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

CUERPO MILITAR DE ORDEN PÚBLICO.

ESTADO que demuestra los servicios prestados por la fuerza del expresado cuerpo en el mes de Mayo último.

DETENCIONES

Por incendio.	Por lesiones.	Por desacato.	Por embriaguez.	Por atropellos de carruajes.	Por indocumentados.	Por hurto y robo.	Expendedores de moneda falsa.	Quintos prófugos.	Desertores de presidio.	Idem del ejército.	TOTAL.	Auxilios prestados.	Armas recogidas.
585	176	15	84	8	56	47	2	198	2	1	1.174	176	17

Madrid 3 de Junio de 1875.—El Jefe, Benito Macías.

Diputación provincial.

PLAZA DE TOROS.

No habiendo tenido efecto la subasta celebrada para la venta de seis moñas de las regaladas para la corrida de Beneficencia que se verificó el día 23 de Mayo último, tendrá lugar nueva subasta el sábado 12 del corriente, á las dos de la tarde, en el salon de sesiones de la Casa-Palacio de la Excm. Diputación provincial, plaza de Santiago, núm. 2; advirtiéndose que se rebajará el precio de tasación, y que las moñas pueden verse todos los días de doce á cuatro de la tarde.—El Presidente, Conde de la Romera.

Administración económica de la provincia de Madrid.

D. Pedro de Vera y Fernandez, Recaudador-Comisionado de contribuciones directas en Villaviciosa de Odon.
Hago saber que por providencia del señor Juez municipal de esta villa y su distrito, fecha de hoy, se ha acordado se proceda á la venta en pública subasta de las fincas embargadas á los individuos que se hallan en descubierto de la contribución que les fué impuesta correspondiente al año económico de 1872 á 1873. En su consecuencia el primer remate

tendrá lugar el día 26 del presente mes, y hora de diez á doce de su mañana, en las Casas Consistoriales de la misma; cuyas fincas, con la capitalización que se les ha dado á partir del líquido imponible, son las siguientes:

Número 8 de orden. D. Benito Barrios: tierra de 10 fanegas de segunda en este término y sitio camino Carretero: linda N. Pedro Lozano; S. Sotero Serrano; M. el Estado; P. Eugenio Rodriguez; capitalizada en 4.583 pesetas 33 céntimos.

Núm. 53. Doña Isabel Gomez: viña de nueve celemines de segunda en este término y sitio del Visillo: linda N. Condado de Chinchon; S. Nicasio Ollas; M. Rufino Arteaga; P. Anastasio Gomez; capitalizada en 558 pesetas 33 céntimos.

Núm. 54. D. Telesforo Gomez: viña de seis celemines de tercera en este término y sitio Casa de Roque: linda N. Juan Rodriguez; S. Doroteo Medrano; M. Isabel Gomez; P. Manuel Gonzalez; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 59. D. Santiago Godino: tierra con parte de viña, de una fanega y seis celemines de tercera, en este término y sitio Cueva de la Mora: linda O. camino Zarzuela; M. Barranca de la Cueva; P. y M. Martin Manzano; capitalizada en 2.337 pesetas 33 céntimos.

Núm. 60. D. Manuel Gomez: tierra de una fanega de tercera en este término y

sitio de Casa de Roque: linda O. Santiago Redondo; M. Agapito Barrio; P. Benito Lucas; N. Vicente Perez; capitalizada en 225 pesetas.

Núm. 73. D. Francisco Gutierrez: viña de tres fanegas de tercera en este término y sitio Cueva de los Bermejós: linda M. Manuel Arroyo; N. herederos de Doroteo Medrano; P. Celestino Medialdea, y S. el Estado; capitalizada en 675 pesetas.

Núm. 79. D. Francisco Lopez: tierra con parte de viña, de seis celemines de tercera y 13 fanegas, en este término y sitio Campo Toledano: linda N. Eugenia Génova; S. Condado de Chinchon; M. Nicolás Rodriguez, y P. el camino; capitalizada en 6.900 pesetas.

Núm. 90. D. Juan Lucas: tierra-viña, de seis fanegas de tercera, en este término y sitio Barranca de Camargo: linda N. Manuel Bermejo; S. Lorenzo Perez; M. la Barranca, y P. Claudio Cardena; capitalizada en 4.000 pesetas.

Núm. 124. Calixta Ollas: tierra de nueve fanegas de tercera en este término y sitio Barranca de la Ventera: linda N. Benito Barrios; S. Condado de Chinchon; M. Tomás Perez, y P. Félix Cardena; capitalizada en 2.025 pesetas.

Núm. 156. D. Juan Rodriguez Pablos: tierra de seis celemines de tercera en este término y sitio camino Casa de

Roque: linda N. Gertrudis Arteaga; S. Doroteo Medrano; M. Telesforo Gomez, y P. Manuel Gonzalez (es viña); capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 157. D. Florentino Rodriguez: tierra de una fanega de tercera en este término y sitio Barranca de la Ventera: linda S. y M. Luciano Beltran; P. Vicente Perez, y N. Angela Hurtado; capitalizada en 225 pesetas.

Núm. 166. D. Juan Sanchez: tierra de dos fanegas y seis celemines en este término y sitio Cueva de los Bermejós: linda O. Francisco Navarro; M. Antonio Cardena; P. y N. Carmen Beña; capitalizada en 562 pesetas 33 céntimos.

El mismo: otra tierra de una fanega de tercera en este término y sitio de los Perales: linda O. carril Toledano; M. Manuel Génova; P. y N. Miguel Aparicio; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 173. D. Manuel Serrano: tierra de seis fanegas de tercera en este término y sitio vereda de Malpaga: linda S. Eugenia Sauroman; M. Condado de Chinchon; P. la vereda; N. Florentino Gonzalez; capitalizada en 1.350 pesetas.

Núm. 212. D. Juan Antonio Quijada: tierra erial de una fanega y seis celemines en este término y sitio camino de Navalcarnero: linda N. Gregoria Maurelo; M. Manuel Pablos; P. y S. el cami-

no citado; capitalizada en 75 pesetas.

Núm. 213. D. Luciano Quijada: tierra de una fanega de tercera en este término y sitio Casa Matías; linda S. Condado de Chinchon; S., M. y P. Félix Samper; capitalizada en 1.575 pesetas.

Núm. 227. D. Eustaquio Fernandez: tierra-viña de una fanega y una y media de tercera en este término y sitio Arroyo Bolilla; linda N. Dolores San Martin; P. Ambrosio Navarro; S. camino Zarzuela; M. Santiago Rodriguez; capitalizada en 733 pesetas 33 céntimos.

Núm. 230. Evaristo Garcia: tierra-viña de tres fanegas en este término y sitio camino Zarzuela; linda N. Silvestre Garcia; S. Casimiro Reyes; M. Petra Garcia, y P. camino de la Zarzuela; capitalizada en 2.000 pesetas.

Núm. 296. Bernabé Barrero: tierra de ocho fanegas de tercera en este término y sitio de Cienvallejos; linda N. arroyo de Cienvallejos; S. el dueño y Mariaio Montes; M. Cirilo Bahía, y P. Antonio Cabrera, capitalizada en 1.800 pesetas.

Núm. 302. Leon Calderon: tierra de dos fanegas de tercera en este término y sitio del Pastel; linda P. Juan Márcos, y N., S. y M. Condado de Chinchon; capitalizada en 562 pesetas 33 céntimos.

El mismo: otra tierra de dos fanegas de tercera en este término y sitio camino Carretero; linda O. y P. Cirilo Bahía, y M. y S. el camino referido; capitalizada en 405 pesetas.

Núm. 306. D. Manuel Caumel Calvo: tierra de seis fanegas y seis celemines de tercera en este término y sitio del Pastel; linda N. Condesa Montijo; M. Cirilo Bahía, y S. Condado Chinchon y Cirilo Bahía; capitalizada en 1.562 pesetas 33 céntimos.

Núm. 327. D. Vicente Martin: tierra de nueve fanegas de tercera en este término y sitio camino Carretero; linda N. y P. el Estado; M. José Avilés y S. camino Carretero; capitalizada en 2.025 pesetas.

Núm. 328. D. Mariano Montes: tierra de seis fanegas de tercera en este término y sitio de Cienvallejos; linda N. Manuel Caumel; S. Francisco Perez; M. Gil Fernandez, y P. Bernabé Barrero; capitalizada en 1.350 pesetas.

Núm. 341. D. Anselmo Rufo: tierra de una fanega de segunda en este término y sitio camino de la Casa; linda N. Cirilo Bahía; S. Raimundo Calderon; M. y P. vereda de la Casa; capitalizada en 458 pesetas 33 céntimos.

Núm. 345. D. Francisco Uceda: tierra de cinco fanegas de tercera en este término y sitio camino Carretero; linda N. Raimunda Calderon; M. camino Carretero; P. y S. Cirilo Bahía; capitalizada en 1.125 pesetas.

Núm. 356. D. José María Nieto: tierra arial de cuatro fanegas en este término y sitio camino Sevilla la Nueva; linda M. el camino; N. monte del Condado de Chinchon; S. Sotero Serrano, y P. Manuel Serrano; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 378. D. José Baos: casa calle del Barranco, núm. 11; linda N. calle de Móstoles; O. herederos de María Maurelo; M. calle de las Eras, y P. herederos de Angel Reveldería; capitalizada en 937 pesetas 50 céntimos.

Núm. 391. Marcelo Caloto, heredero de José Caloto: casa calle Travesía de las Eras, núm. 23; linda S. María Martinez; P. Travesía de las Eras; M. Martin Alochero, y N. Antonio Quevedo; capitalizada en 1.500 pesetas.

Núm. 510. Francisco Menendez; tierra de cinco fanegas de tercera en este término y sitio del Ahijon; linda O. Joaquin Gorostegui; M. Barranco de los Bataneros, y P y N. tierra titulada de los Tocinos; capitalizada en 1.125 pesetas.

Núm. 529. Eustasio de Quevedo: tierra de tres fanegas y seis celemines de segunda en este término y sitio de los Pradejones; linda O. la Cañada; M. Condado de Chinchon; P. Julian Jordan, y N. Condado referido; capitalizada en 1.545 pesetas 66 céntimos.

Núm. 551. Venancio de Quevedo: casa calle de la Escuela, núm. 8; linda S. Antonio Perez; M. la calle; P. herederos de Juan Félix Garrido, y N. herederos de Victoriano Soblechero; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 599. Pedro Tejedor: casa calle del Humilladero, núm. 16; linda M. y P. Mariano Perez de Castro; N. Prudencia Fernandez, y S. calle del Humilladero; capitalizada en 937 pesetas 50 céntimos.

Núm. 601. Clemente Tejera: tierra de ocho fanegas de tercera en este término y sitio de la Moralejilla; linda P. Félix Samper; S. Condado de Chinchon; M. Joaquin Campuzano, y N. Félix Samper; capitalizada en 1.800 pesetas.

Núm. 477. D. Luis Luna: tierra de una fanega y seis celemines de tercera en este término y sitio de Pinares llanos; linda S. y N. José Lopez; M. Antonio de Quevedo y P. Gregoria Maurelo; capitalizada en 337 pesetas 33 céntimos.

El mismo: una parte de casa en la calle del Puente, núm. 6; linda por todos cuatro vientos con la de los herederos de Gregoria Maurelo; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 505. Herederos de Gregoria Maurelo: tierra-viña de una fanega seis celemines de tercera al sitio del Corral; linda O. Vega del Rio; M. Capellanía de Rafael Cotilla; P. vereda Toledana, y N. el Barranco; capitalizada en 1.000 pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse, como así bien de los deudores, los cuales podrán satisfacer sus cuotas, costas y recargos antes de verificarse dicho acto para librarse de la venta de las fincas; advirtiendo que en el remate serán admitidas posturas que cubran las dos terceras partes de la capitalizacion.

Villaviciosa de Odon a 7 de Junio de 1875.—El Juez municipal, Eustasio de Quevedo.—El Comisionado, Pedro de Vera.

~~~~~

D. Rafael Salgado, Recaudador de contribuciones y Comisionado de apremio de la jurisdiccion municipal del pueblo de Parla.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de dicho pueblo se ha acordado que se proceda a la venta de las fincas embargadas a los contribuyentes que abajo se expresan por hallarse en descubierto de la contribucion territorial que les ha sido impuesta en el año económico de 1872 a 1873.

En su consecuencia el primer remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales el dia 21 del mes actual, y hora de diez a doce de su mañana, bajo la presidencia del referido Sr. Juez municipal, sirviendo de base para la subasta la cantidad que se expresa a continuacion, que es en lo que han sido capitalizadas a partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento:

Zacarías Ajenjo Martin: tierra en el camino de Valdemoro, de una fanega de tercera clase; capitalizada en 222 pesetas 33 céntimos.

Nicasio Garcia Ajenjo: tierra en el camino de Madrid, de una fanega y seis celemines de segunda; capitalizada en 541 pesetas 66 céntimos.

Soledad Franco: tierra en los Prados, de cinco fanegas de segunda; capitalizada en 1.804 pesetas 66 céntimos.

Tereso Martin (herederos): casa en la calle de la Paloma, núm. 20; capitalizada en 562 pesetas 50 céntimos.

Rafael Brea: tierra en Valdezanca, de dos fanegas y seis celemines de segunda clase; capitalizada en 902 pesetas 66 céntimos.

Lo que se anuncia al público, tanto para que le sirva de conocimiento por si alguien quisiera interesarse en la subasta, lo mismo que a los deudores, quienes pueden satisfacer sus cuotas, dietas y recargos antes de verificarse el expresado acto; debiendo advertir que no será postura admisible la que no cubra las dos terceras partes de su capitalizacion.

Parla 1.º de Junio de 1875.—V.º B.º= El Juez municipal, Manuel Ortiz.—El Comisionado, Rafael Salgado.

**Fábrica Nacional del Sello.**

Pliego de condiciones facultativas y económicas para la adquisicion en subasta pública de 150 quintales métricos de leña de encina que se calculan necesarios para el servicio de esta Fábrica en el año económico de 1875 a 76.

*Condiciones facultativas.*

- 1.ª La Hacienda contrata en subasta pública la adquisicion de 150 quintales métricos de leña para el servicio de esta Fábrica. La leña deberá ser precisamente de encina, gruesa, de buena calidad, sin estar podrida ni carcomida, y presentarse bien cortada. No se admitirá en ningun caso la que esté mojada ó no reúna las condiciones anteriores, quedando obligado el contratista a extraer inmediatamente de la Fábrica la que sea desechada y entregar otra de la calidad y circunstancias exigidas en el improrogable término de 24 horas.
- 2.ª Verificada la entrega en la Fábrica, se procederá a reconocer la leña por el Administrador Jefe, Contador y Guarda-almacen del Sellado, quienes determinarán si debe ó no admitirse.
- 3.ª Los gastos que se originen, tanto de conduccion como de carga y descarga, peso, etc., hasta dejar la leña ya recibida en los almacenes de la Fábrica, serán de cuenta del contratista.

*Condiciones económicas.*

- 1.ª El precio máximo de cada quintal métrico de leña de encina de las condiciones estipuladas en las facultativas se fija en 5 pesetas. Serán desechadas las proposiciones que excedan de este tipo, pero será preferida la que se presente más baja.
- 2.ª El contratista quedará obligado a suministrar al precio de remate 160 quintales métricos de leña si las necesidades del servicio lo exigiesen. En el caso de que la Administracion no necesitase el número que se fija en la condicion 1.ª de las facultativas, el rematante acepta la obligacion de atenderse por completo a los pedidos que la misma le haga, sin derecho a reclamacion alguna por grande que sea la diferencia entre

el número calculado y el de los pedidos.

- 3.ª Las entregas, tanto ordinarias como extraordinarias, si las hubiese, se verificarán a los diez dias del pedido hecho al rematante.
- 4.ª Si el contratista demorase las entregas más de tres dias, a contar desde la fecha en que debe hacerlas segun la condicion anterior, la Fábrica, a fin de que el servicio no sufra entorpecimiento alguno, quedará en libertad de adquirir por cuenta y riesgo del rematante las cantidades que necesite, abonando el importe con cargo a la fianza que este hubiese prestado en garantía de su cumplimiento.
- 5.ª La subasta se verificará en la misma el dia 8 de Julio próximo, a las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Administrador-Jefe, asociado de los Sres. Contador del establecimiento, Guarda-almacen del Sellado y Notario.
- 6.ª Desde dicha hora hasta la de doce y media se recibirán las proposiciones que presenten los licitadores, numerándolas por el orden con que sean entregadas.
- 7.ª Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados, cuya cubierta rubricarán los postores, y estar redactadas con arreglo al modelo que se inserta al final del presente. A cada una acompañará la carta de pago que acredite la entrega en la Caja general de Depósitos de la suma de 25 pesetas en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, que será admitido al tipo que establezca la Real orden de 15 de Junio de 1867. Serán consideradas como nulas las proposiciones que no reúnan estos requisitos. Admitidas exhibirán los licitadores la cédula de su ciudad.
- 8.ª Dada las doce y media, se anunciará por el Notario quedar terminado el acto; y leídas en alta voz las proposiciones por el Presidente, se adjudicará por el mismo el remate en favor de la más beneficiosa para los intereses del Estado.
- 9.ª En el caso de haber dos ó más proposiciones iguales, el Presidente abrirá entre los firmantes de ellas una licitacion oral por término de 15 minutos, adjudicando el remate en favor de la más beneficiosa para la Hacienda; y si esta licitacion oral no diese resultado, quedará el servicio por cuenta del firmante de la proposicion presentada con prioridad.
10. El documento de depósito de que habla la condicion 7.ª será devuelto al finalizar el acto a los autores de las proposiciones desechadas, reservándose al del mejor postor, el cual lo ampliará hasta la suma equivalente al 10 por 100 del servicio en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, que será admitida en los términos que fija la expresada condicion. Dicho depósito quedará como fianza para responder en primer término del compromiso del rematante hasta la total entrega del artículo contratado.
11. Concluida la subasta, se extenderá la correspondiente acta, que firmarán los Sres. Presidente, Contador, Guarda-almacen del Sellado y el rematante; y autorizada por el Notario, se elevará con el expediente de su referencia a la superior aprobacion, sin la cual no tendrá efecto la adjudicacion definitiva.
12. Obtenida que sea, se pondrá en conocimiento del contratista, y este quedará obligado a acusar el recibo de la comunicacion, ampliar el depósito de que habla la condicion 10 y otorgar escritura pública ante el Notario dentro de los ocho

siguientes al de la fecha en que se le participe la aprobacion. 13. Por medio de esta escritura el rematante renunciara todos los fueros y privilegios particulares, obligandose a responder de cualquiera falta de lo estipulado, cuya responsabilidad se le exigirá por la via de apremio y procedimiento administrativo, con sujecion á lo que se dispone en el art. 10 de la ley. provisional de Administracion y de Contabilidad. 14. Forman parte de este pliego de condiciones el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 15 de Setiembre del mismo año.

15. Serán de cuenta del rematante los gastos que ocasione el otorgamiento de la escritura de que tratan las condiciones anteriores. 16. Si el rematante no cumpliera las que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiera que esta tuviese efecto en el plazo que se señala, ó declarase no poder cumplir su compromiso aun despues de haber empezado á llenarle, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio suyo.

17. Como consecuencia de este hecho se celebrará nueva subasta bajo iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia que hubiese entre ámbos remates, y satisfaciendo además los perjuicios ocasionados á la Hacienda por la demora del servicio. 18. En el caso de que no se presentasen proposiciones admisibles en el nuevo remate, se hará el servicio por Administracion á perjuicio del primer rematante.

19. Todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, validez ó rescision del contrato, se resolverán por los Tribunales ordinarios despues de agotados los trámites administrativos. 20. El importe de este servicio será un tercio al contratista por el Depositario general de la Empresa del Timbre, para libramiento de esta Fábrica, á medida que vaya haciendo las entregas parciales.

Madrid 4 de Junio de 1875. = El Administrador Jefe, Leandro de Campomar.

Modelo que se cita.

D....., vecino de....., que vive calle de....., núm....., cuarto....., se comprometo á suministrar á la Fábrica Nacional del Sello los 150 quintales métricos que marcan los anuncios publicados en la Gaceta de Madrid, fecha..... (ó BOLETIN OFICIAL de la provincia..... ó Diario oficial de Avisos de Madrid, fecha.....); conformándose en un todo con el pliego de condiciones respectivo, y por la cantidad de..... (en letra) por....., á cuyo fin acompaña el documento que acredita haber efectuado en la Caja general de Depósitos el de..... (en letra) necesario para optar á esta subasta.

Madrid (fecha y firma).

La Direccion general de Rentas Estancadas aprueba este pliego. Madrid 29 de Mayo de 1875. = José Rivero.

**Fábrica de Tabacos de Madrid.**

Condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la extraccion de los escombros por obras y reparos en la Fábrica de Tabacos de Madrid, así como las cenizas inutilizadas existentes y que se produzcan en la misma hasta fin de Junio de 1876.

1.ª La Hacienda pública contrata en licitacion oral la extraccion de los escombros por obras y reparos, y las cenizas inutilizadas existentes al adjudicarse el ser-

vicio y las que se produzcan en la Fábrica de Tabacos de Madrid hasta el dia 30 de Junio de 1876.

2.ª La subasta tendrá lugar el dia 8 de Julio próximo en el despacho del señor Administrador Jefe de la Fábrica, quien presidirá el acto, asociado del Sr. Contador y con asistencia del Notario de la misma.

3.ª En dicho dia se admitirán por la Junta las proposiciones verbales que hagan los licitadores desde la una y media á las dos de la tarde en que terminará el acto, adjudicándose el remate al que haga la proposicion más ventajosa en mejora del tipo de una peseta 25 céntimos por cada carretada de escombros ó cenizas.

4.ª Para hacer proposicion habrá de presentar cada licitador documento que justifique haber depositado en la Pagaduría de dicho establecimiento la cantidad de 125 pesetas, que se devolverán á los interesados terminado el acto del remate, á excepcion de aquel á cuyo favor se adjudique el servicio, que quedará en depósito como fianza hasta la terminacion.

5.ª El contratista se obliga á extraer mensualmente, previo aviso del Administrador del establecimiento, los escombros y cenizas á que se refiere la condicion 1.ª, desde el corralon donde se hallarán depositados, y conducirlos á los vertederos designados por la Autoridad municipal.

6.ª El pago de las carretadas que el contratista extraiga en cada mes, le será abonado dentro del siguiente por la Depositaria de la Fábrica.

7.ª Si el contratista no extrae en el término de tercero dia despues de comunicado el aviso de que trata la cláusula 5.ª los escombros y cenizas existentes, podrá disponer el citado Sr. Administrador Jefe se verifique de cuenta y cargo de aquel, quedando responsable del sobre-precio que resulte respecto del tipo contratado.

8.ª Las cuestiones que puedan suscitarse sobre el cumplimiento de este servicio se resolverán por la vía administrativa.

9.ª Se consideran para la validez del contrato como si estuviesen insertas en este pliego cuantas prescripciones determina el Real decreto de 27 de Febrero é instruccion de 15 de Setiembre de 1852, á excepcion de que el acta del remate surtirá los efectos del otorgamiento de escritura para el cumplimiento del mismo.

10. La subasta se anunciará por lo ménos con diez dias de anticipacion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, Diario de Avisos y por edictos en los sitios de costumbre.

11. La subasta no será válida ni causará efecto alguno si no mereciere la aprobacion de la Direccion general de Rentas Estancadas.

Madrid 29 de Mayo de 1875. = Emilio Almiñana. = V.º B.º = Cabañas.

La Direccion general de Rentas Estancadas aprueba el presente pliego de condiciones.

Madrid 1.º de Junio de 1875. = El Director general, José Rivero.

**Administracion Provincial.**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**Audiencia.**

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia

del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y emplaza á Ramon Perez Villamil, que habitó en las afueras del puente de Segovia, Ponton de San Isidro, lavadero núm. 77, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el preciso término de 10 dias comparezca en la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio á usar de su derecho en la causa criminal que contra el mismo, Domingo Fernandez y Aquilino Garcia se sigue por atentado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Junio de 1875. = El Escribano actuario, Gumersindo Marcilla.

**Buenavista.**

D. Baldomero Blanco y Florez, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Alejo Molina y Navarro, hijo de Leandro y de Lucia, difuntos, de estado casado, de 42 años de edad, natural del pueblo de Pareja, en la provincia de Guadalajara, mozo que fué del periódico *La Igualdad*, vecino de esta capital, que habitó en la calle de la Cruz del Espíritu-Santo, núm. 27, piso cuarto, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de nueve dias se presente en la audiencia de dicho Juzgado y Escribanía de D. Francisco de Lanzas á ampliar su declaracion de inquirir en la causa que contra el mismo y otros me hallo instruyendo por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde.

Y por la presente requisitoria, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del Alejo Molina Navarro, cuyas señas personales son: como de unos cinco pies de altura, delgado, moreno, ojos garzos, pelo negro, con bigote castaño, y tiene un lunar con pelo negro en el carrillo derecho y otro en la parte alta del labio inferior de la izquierda; viste á lo artesano con pantalon y chaqueta de paño, borceguies, faja negra, sombrero hongo y camisa blanca, y caso de ser habido conducirlo en clase de preso á la cárcel de Villa de esta capital á mi disposicion.

Dado en Madrid á 31 de Mayo de 1875. = Blanco. = Es copia. = Francisco de Lanzas.

D. Baldomero Blanco y Florez, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á Alejandro Lucas Redondo, hijo de Valentin y de Mariana, natural de Talavera de la Reina, provincia de Toledo, soltero, carpintero, de 31 años de edad, y que ha vivido en la calle de Mira el Sol, número 8, cuarto segundo, procesado por hurto, y cuyo actual paradero se ignora, hallándose comprendido en el caso 3.º del artículo 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente, á fin de que se presente en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resultan; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la indicada ley.

Asimismo se encarga á todas la Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conduccion á la cárcel de Villa con las debidas se-

guridades del referido Alejandro Lucas Redondo, á cuyo fin se hace constar que sus señas personales son las siguientes: estatura alta, delgado, cabello castaño, ojos pardos, color moreno, barba afeitada, con un poquito de bigote; viste levita negra, pantalon de igual clase, corbata tambien negra, chaleco idem abierto, camisa blanca, y calza botas.

Madrid 25 de Mayo de 1875. = V.º B.º = Blanco. = El Escribano, Francisco Molina.

**Centro.**

D. José María Miller, Escribano en actuaciones y Secretario de Gobierno del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro en esta capital.

Doy fé que en el incidente seguido en dicho Juzgado y por mi testimonio á instancia de D. José Parage Santa Marina, sobre que se le ayude y defienda por pobre para litigar con D. Manuel Canga Argüelles, ha recaido la siguiente

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 31 de Mayo de 1875, el Sr. D. José María Casas y Miranda, Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, habiendo visto este incidente promovido por D. José Parage Santa Marina para litigar con D. Manuel Canga Argüelles.

Resultando que sustanciado con citacion y audiencia del Promotor fiscal del Juzgado, y en rebeldía de D. Manuel Canga Argüelles por no haberse presentado en los autos á pesar de la citacion que le fué hecha en tiempo oportuno, se ha justificado durante el término de prueba que el D. José Parage Santa Marina no posee bienes ni rentas de ninguna clase, y que sólo cuenta para su subsistencia con el sueldo de 1.000 pesetas que percibe del Excmo. Ayuntamiento de esta villa como vigilante de infantería del resguardo de consumos.

Considerando que por lo tanto está comprendido en el art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Vistos además los señalados con los números 199, 200, 1.183 y 1.190 de la expresada ley;

Fallo que debo declarar y declaro á D. José Parage Santa María pobre en el sentido legal para litigar en su dia con D. Manuel Canga Argüelles; y mando se le ayude y defienda en tal concepto, sin exaccion en derechos y en el papel correspondiente, sin perjuicio de su pago y reintegro en su caso; y que además de notificarse esta sentencia en estrados por la rebeldía del Canga Argüelles, se publique en el *Diario oficial de Avisos* de esta capital y BOLETIN OFICIAL de la provincia, á cuyos editores se remitan al efecto los oportunos testimonios en la forma prevenida.

Así por esta mi sentencia lo proveo y firmo. = José María Casas y Miranda.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José María Casas y Miranda, Juez de primera instancia del distrito del Centro en Madrid, estando celebrando audiencia pública hoy 31 de Mayo de 1875. = José María Millar.

Lo relacionado corresponde y lo inserto con acuerdo á la letra con sus originales, de que doy fé y á que me refiero.

Y para que conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo el presente que firmo en Madrid á 1.º de Junio de 1875. = José María Miller.

**Hospicio.**

Por providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se ha señalado el día 28 del actual, á las once de su mañana, en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para el remate de tres partes y un cuarto de las 24 de que se compone la casa sita en esta corte y su calle de Los Santos, núm. 1, que se hallan tasadas en 7.514 pesetas, por que se subastan.

Madrid 7 de Junio de 1875.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito. 47—30

**Palacio.**

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el infrascrito actuario, se venden en pública subasta una casa sita en el pueblo de Cadalso, calle de la Carnicería, núm. 2, y dos viñas en el mismo término municipal, al camino de Escalona, cuyas fincas han sido valuadas, la primera en 2.000 pesetas y las dos viñas en 1.000; señalándose para que tenga lugar dicha subasta, que será simultánea en este Juzgado y en el de San Martín de Valdeiglesias, el día 21 de Junio próximo, á la una de su tarde; advirtiéndose que no se admitirá postura sin que previamente se consigne la suma de 500 pesetas en la mesa del Juzgado.

Madrid 29 de Mayo de 1875.—V.º B.º.—El actuario, Domingo Vazquez y Mon. 45—36

**Universidad.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada del actuario D. Jacinto Calleja, se saca á la venta en pública subasta por término de 30 días la mitad de la casa sita en esta villa y su calle del Rubio, núm. 19 moderno y 52 antiguo, manzana 472, cuya total superficie es de 112 metros 69 decímetros-cuadrados. Para su remate se ha señalado el día 10 de Julio próximo, á las doce de su mañana, en la sala-audien- cia de dicho Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, en la plaza de las Salesas.

Lo que se hace público por medio del presente; advirtiéndose que no se admitirá postura inferior á la cantidad de 5.250 pesetas en que ha sido tasada.

Madrid 5 de Junio de 1875.—Calleja. 46—44

**Administración Municipal.****AYUNTAMIENTOS****Alcalá de Henares.**

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribucion territorial correspondiente á esta poblacion y próximo año económico.

Lo que se anuncia al público para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle dentro del referido plazo y hacer las observaciones que crean oportunas.

Alcalá de Henares 2 de Junio de 1875.—P. O., Eugenio Vera.

**Belmonte de Tajo.**

El apéndice al amillaramiento de esta poblacion para el año económico de 1875,

se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que puedan enterarse las personas interesadas en el mismo; y pasado dicho término no se oirán reclamaciones sobre el mismo.

Belmonte de Tajo 4 de Junio de 1875.—El Alcalde, Juan Pablo Sánchez.

**Cadalso.**

El Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa tienen acordado el arriendo del arbitrio municipal de pesos y medidas de uso voluntario por año y medio, ó sea por todo el año económico de 1875-76 y primer ejercicio de 1876-77, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio; habiéndose señalado para su primer remate el domingo 20, y para su segundo y último el 27 de los que rigen.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Cadalso 2 de Junio de 1875.—El Alcalde, Eusebio García.

Terminados por la Junta pericial de esta villa los trabajos de amillaramiento, ó sea evaluación de la riqueza que ha de servir de base para la derrama de contribucion territorial del siguiente año económico de 1875-76, con el fin de que los contribuyentes le examinen y presenten las reclamaciones de agravio que tuvieren por conveniente, se halla expuesto al público por término de 15 días, á contar desde esta fecha; en la inteligencia que transcurridos sin presentar aquella no será admitidas despues las reclamaciones, por justas que sean, toda vez que han dejado pasar el tiempo hábil y perdido todo derecho.

Cadalso 2 de Junio de 1875.—El Alcalde, Eusebio García.

**Campoalvillo.**

Se halla concluido y de manifiesto por término de ocho días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de riqueza de este término, que comprende las variaciones ocurridas en el año económico de 1874 al 75 y ha de servir de base al repartimiento de 1875 al 76, para que puedan examinarle los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho término no se admitirá ninguna reclamacion.

Se ruega á los Sres. Alcaldes del Casar, Talamanca, Valdetorres y Valdepiélagos den la mayor publicidad al presente anuncio en sus respectivas localidades.

Campoalvillo 2 de Junio de 1875.—El Alcalde, Pablo Pascual.—Por su mandado, Felipe Lopez, Secretario.

**Daganzo.**

En los días 14 y 21 de los corrientes, y de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en esta villa el remate del arbitrio municipal del peso y medida de uso voluntario por todo el año económico de 1875 á 76. El pliego de condiciones se halla de manifiesto al público en el sitio de costumbre.

Daganzo 4 de Junio de 1875.

Se halla terminada y expuesta al público en la Casa Ayuntamiento de esta villa por término de ocho días la matrícula de subsidio industrial para el año económico de 1875 á 76, con objeto de

que en dicho plazo puedan hacerse las reclamaciones conducentes.

Daganzo 4 de Junio de 1875.—El Alcalde, P. O., Leopoldo Jimenez, Secretario.

**Fuente el Saz.**

La matrícula de subsidio industrial de esta villa para el próximo ejercicio de 1875-76 se halla formada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término ocho días para oír reclamaciones de agravio.

Las que no se presentaren en dicho plazo serán desestimadas, parándose el perjuicio consiguiente.

Fuente el Saz 4 de Junio de 1875.—El Alcalde, Tiburcio Martin Pelayo.

**Los Santos de la Humosa.**

Se arrienda en pública subasta el in- puesto de consumos sobre los artículos de comer, beber y arder, y el jabon duro para el próximo año de 1875-76; y está señalado para sus remates los días 13 y 20 del actual, á las diez de la mañana, en la sala Consistorial; cuyas condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría para el que quiera enterarse.

Los Santos de la Humosa 6 de Junio de 1875.—Saturnino Plaza.

**Majadahonda.**

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito el arriendo en pública subasta de los arbitrios municipales de que puede disponer para cubrir el déficit de su presupuesto en el próximo año económico de 1875 á 76, se han señalado para sus remates los días 13 y 20 del mes actual, de once á doce de la mañana, en las Casas Consistoriales de este pueblo y con sujecion á los pliegos de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría á fin de que puedan enterarse los que deseen tomar parte en las subastas.

Majadahonda 6 de Junio de 1875.—El Alcalde, Manuel Montero.

**Montejo.**

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo de los derechos de consumos con libertad de venta sobre el vino, aguardiente, aceite, jabon y vinagre, se pone en conocimiento del público á fin de que los que deseen tomar parte en la subasta se presenten en la Casa Consistorial de este pueblo el día 22 del corriente que tendrá lugar el primer remate de los artículos expresados, y el segundo el día 30 del mismo, á las once de la mañana de los expresados días; bajo las condiciones expresadas en el pliego que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento y se hallan de manifiesto. Este arriendo es para el año económico de 1875 al 76.

Montejo 1.º de Junio de 1875.—Segundo de Frutos.

**Navas del Rey.**

En la villa de Navas del Rey, y por acuerdo de su Ayuntamiento y Junta de asociados, se subasta la cobranza de derechos de consumos de dicha villa durante el año económico de 1875-76, incluso los de sal y pan cocido y el de pesos y medidas de uso voluntario; se verificará en dos remates, que tendrán lugar en la Casa Consistorial de la misma los días 20 y 27 del actual, de diez á doce de sus respectivas mañanas, con sujecion á los pliegos de condiciones que formulados por dicha corporacion se hallan de

manifiesto en la Escribanía del actuario. Navas del Rey 1.º de Julio de 1875.—El Alcalde, Eugenio Dominguez.

**Pelayos.**

Con la competente autorizacion, y mediante á no haberse presentado licitador alguno en las dos primeras subastas el Ayuntamiento de esta villa ha señalado el domingo 13 del actual, á las doce de su mañana, para la nueva subasta de 50 pinos albares del monte de propos de esta villa denominado la Enfermería, cuyo acto tendrá lugar en las salas Consistoriales de la misma y bajo el pliego de condiciones que sirvió para la primera y segunda subasta, y con la rebaja de una tercera parte en que estaban tasados en las dos subastas anteriores, y que estará de manifiesto y hoy se encuentra en la Secretaría de la corporacion para quien guste enterarse.

Pelayos 3 de Junio de 1875.—El Alcalde, Pedro García, no sabe firmar, su orden, Manuel Barahona, Secretario interino.

**Perales de Tajuña.**

Se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días el apéndice al amillaramiento de riqueza territorial de este distrito municipal que ha de servir de base para la derrama de contribucion en el año próximo de 1875 á 1876, á fin de que dentro de dicho plazo puedan reclamar los contribuyentes que se consideren agraviados.

Perales de Tajuña 4 de Junio de 1875.—El Alcalde, Cecilio García Díaz.

**Real Sitio de El Pardo.**

La matrícula de subsidio industrial de esta Sitio, correspondiente al año económico de 1875 á 76, se halla concluida y de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días, en cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones que crean convenientes por los comprendidos en la misma.

Real Sitio de El Pardo 31 de Mayo de 1875.—El Alcalde, José María Gutierrez.

**Talamanca.**

El apéndice al amillaramiento de la riqueza de esta villa para el próximo año económico de 1875 á 76, se halla formada y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL, para oír reclamaciones.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Torrelaguna, El Vellon, El Molar, Valdetorres y Valdepiélagos se servirán de á este anuncio la mayor publicidad en sus respectivas localidades.

Talamanca 4 de Junio de 1875.—El Alcalde, Paulino Martin.

**Villamanrique de Tajo.**

Bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se subasta la excusiva al pormenor de los derechos de vino, aguardiente, aceites y carnes por ramos separados, en dos remates que tendrán efecto en estas Salas Consistoriales en los días 13 y 20 del corriente mes, de diez á doce de sus mañanas, para el año económico de 1875 á 76.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Villamanrique de Tajo 6 de Junio de 1875.—El Alcalde, Isidro Camacho.

MADRID: 1875.—Oficina tipográfica del Hospicio.